



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Entre el INSTITUTO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD, en adelante IEES, por una parte, con domicilio en Avenida de Mayo 953, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dra. Patricia Bullrich, D.N.I N° 11.988.336, y el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, en adelante IUSP por otra parte, con domicilio en calle Montes de Oca y Einstein, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, representado en este acto por su Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública Lic. Milagros Suarez D.N.I 21.369.708, en adelante LAS PARTES, acuerdan en celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, sujeto a los artículos siguientes:

ARTICULO 1° OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto implementar mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para beneficio de ambos signatarios. Particularmente, prestarse colaboración en:

- El desarrollo de cursos de capacitación y proyectos vinculados a la seguridad pública.

ARTICULO 2° COORDINACION: Las actividades que se desarrollen con motivo del presente Convenio se llevarán adelante de manera coordinada entre IUSP y el IEES. Se instrumentarán a través de la suscripción de Convenios Específicos, los que versarán sobre tareas concretas a desarrollar, responsables a cargo de su implementación, cronogramas a cumplir, recursos humanos y materiales necesarios. Las informaciones que se traspasen y los resultados que se alcancen serán de propiedad común. La organización, coordinación y ejecución de los proyectos que surjan con motivo del presente convenio, estarán a cargo de la Directora de Capacitación, Dra. Paula Vetrugno, por parte del IUSP y el Ingeniero Enrique Thomas, por parte del IEES.

ARTICULO 3° OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del IUSP:

- a) Coordinar y supervisar todas las capacitaciones y/o concursos desarrollados.
- b) Capacitar personal en la medida que sea requerido, en los temas del presente.
- c) Permitir que el IEES realice la supervisión de las tareas y actividades a desarrollar por IUSP en el marco de las actividades previstas

Serán obligaciones de el IEES:

- a) Cooperar activa, material y efectivamente en la concreción de los cursos que se realicen a estos efectos.

ARTICULO 4°: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente, detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.

ARTICULO 5°: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o

separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

ARTICULO 6° VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción, y tendrá un plazo de duración de UN (1) AÑO, siendo automáticamente renovado por igual término, hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, lo que deberá comunicar de modo fehaciente con una antelación de QUINCE (15) días hábiles administrativos.

ARTICULO 7° AUTONOMÍA: Se hace constar que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes signatarias mantendrán su individualidad y plena autonomía funcional respecto de sus estructuras administrativas y operativas, asumiendo por ende en forma personal y exclusiva las responsabilidades y efectos consiguientes. Asimismo se obligan individualmente al cumplimiento de las obligaciones emergentes del régimen laboral y previsional respecto del personal que afecten al desarrollo del presente convenio. Asumen por ende también las responsabilidades que con motivo o en ocasión de ello puedan derivarse hacia terceros.

ARTICULO 8° CONTROVERSIAS: A los efectos del presente convenio, las partes constituyen como domicilios legales-especiales los denunciados en el encabezamiento, donde serán tenidas por válidas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar, hasta tanto no sean modificados y notificados fehacientemente de dicho cambio. En caso de conflicto se someten voluntariamente a los Tribunales competentes de la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluido el Federal.

En prueba confidencial, previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los trece días del mes de junio de 2022.

